



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente.110014003086 2019-00731 00

A propósito de la solicitud enervada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, como quiera que fueron infructuosas las diligencias de notificación de los demandados IVAN YESID GASPAS MORENO y YOSEFF LILIANA SAAVEDRA ROJAS, y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por artículo 293 del Código General del Proceso, en armonía con el numeral 4º artículo 291 *ibídem*, el Juzgado dispone emplazar a los mencionados demandados.

En consecuencia, atendiendo lo reglado en el artículo 10º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaria proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 108 *ejusdem*, en armonía con lo señalado en el artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, esto es, incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre de los demandados y su documento de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere (informando el correo electrónico).

Verificada la publicación en el registro, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido. Procédase de conformidad.

De otro lado, obre en autos la copia del fallo de tutela proferido por el Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de esta ciudad, dentro de la acción de tutela No. 2020-363.

Finalmente, se niega la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito deprecada por el gestor judicial de la demandada BLANCA BERENICE GASPAS MORENO, como quiera que no se encuentran cumplidos los presupuestos previstos en el artículo 317 del Código General del Proceso, máxime, cuando la normativa dispone que cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos dispuestos para dicha sanción.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>099</u> de hoy <u>25 DE NOVIEMBRE 2020</u> La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eca35a5534fc3b5c4a61f497be6658c716c24bbcff7bc8c22d6d7b0bbbac367e**

Documento generado en 20/11/2020 12:50:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>